AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004-2026
OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL – SECTOR INSTITUCIONAL

Fecha de publicación: 26 de octubre de 2026

El Municipio de Concepción (Santander), en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables, convoca a las personas naturales, jurídicas y estructuras plurales interesadas a participar en el proceso de selección identificado a continuación.

1. ENTIDAD CONTRATANTE Y CANALES DE ATENCIÓN

Entidad estatal: Municipio de Concepción, Santander

Dirección física: Calle 7 No. 3-16, Palacio Municipal, Concepción, Santander

Correo institucional de contacto: contratacion@concepcion-santander.gov.co

Plataforma del proceso SECOP II

Las observaciones, solicitudes, subsanaciones y demás comunicaciones se tramitarán a través de SECOP II, conforme al cronograma y a las funcionalidades habilitadas. Las ofertas deberán presentarse exclusivamente por SECOP II dentro del plazo previsto. En eventos de indisponibilidad de la plataforma se aplicará el protocolo vigente expedido por Colombia Compra Eficiente, con los soportes y condiciones exigidos; el correo institucional señalado no constituye, por sí solo, un medio alternativo ordinario para presentar propuestas.

2. OBJETO, ALCANCE Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Objeto: "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER".

La obra comprende las actividades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto de obra, planos, estudios y demás anexos técnicos publicados en SECOP II, que hacen parte integral de los Documentos del Proceso.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la calle 7 # 3 -16 Palacio Municipal, Barrio Centro, casco urbano del municipio de Concepción (Santander) y el domicilio contractual es el municipio de Concepción (Santander).

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

La modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2022 de 2020 y las demás disposiciones legales y reglamentarias que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada constituye una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos eventos en los cuales, por las características del objeto contractual, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, resulta procedente adelantar un procedimiento simplificado que garantice la eficiencia de la gestión contractual, sin desconocer los principios que rigen la contratación estatal.

En particular, el literal b) del citado numeral contempla la contratación de menor cuantía como causal de selección abreviada y establece que los límites correspondientes se determinan en función del presupuesto anual de cada entidad estatal, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el objeto contractual consiste en la ejecución de una obra pública y que el presupuesto oficial del proceso se encuentra comprendido dentro del rango de menor cuantía aplicable al Municipio de Concepción, Santander, conforme a su presupuesto anual y a las disposiciones legales vigentes para la respectiva anualidad, resulta jurídicamente procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, previa verificación de que no se configure alguna causal especial que determine la aplicación de un procedimiento de selección diferente.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Concepción, Santander, adelantará el proceso de contratación con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, igualdad, publicidad, libre concurrencia y selección objetiva, con el propósito de escoger la oferta más favorable para la satisfacción de las necesidades identificadas y el cumplimiento de los fines estatales.

El proceso se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, particularmente por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus

modificaciones y disposiciones concordantes, así como por el Decreto 1082 de 2015, especialmente por lo establecido en su artículo 2.2.1.2.1.2.20, que regula el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, y las disposiciones expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad deberá aplicar los documentos tipo de obligatorio cumplimiento que correspondan a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía y al sector de infraestructura al cual pertenezca el proyecto, junto con sus anexos, matrices, formatos, modificaciones y versiones vigentes al momento de la estructuración y publicación del proceso, cuando resulten aplicables.

Para los procesos de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto corresponda a obra pública de infraestructura social, se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución 540 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante la cual se adoptaron los documentos tipo para esta modalidad de contratación, incluidos los documentos complementarios correspondientes a los sectores que resulten aplicables.

En desarrollo de la modalidad de selección adoptada, la Entidad elaborará los estudios y documentos previos, el análisis del sector, la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, el certificado de disponibilidad presupuestal, el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas y los demás documentos requeridos para adelantar el proceso, de acuerdo con la naturaleza, el alcance y las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras del proyecto.

De igual manera, se elaborará el pliego de condiciones conforme a las disposiciones legales vigentes y a los documentos tipo aplicables, en el cual se establecerán el objeto contractual, las especificaciones técnicas, los requisitos habilitantes, los factores de evaluación, las reglas de presentación y evaluación de las ofertas, las obligaciones de las partes, las garantías exigibles y las demás condiciones necesarias para asegurar una selección objetiva, transparente y competitiva.

El procedimiento de selección se desarrollará de conformidad con las reglas especiales previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con las disposiciones generales aplicables a los procesos de contratación estatal y las reglas contenidas en los documentos tipo correspondientes.

En particular, una vez expedido el acto administrativo de apertura del proceso de selección, los interesados deberán manifestar su intención de participar dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura,

mediante el mecanismo establecido para tal efecto en el pliego de condiciones y a través de la plataforma SECOP II, conforme a las funcionalidades habilitadas para el proceso.

La manifestación de interés constituye un requisito habilitante para la presentación de ofertas en el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, en los términos establecidos por la normativa vigente.

En el evento en que la Entidad reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, podrá continuar el proceso con la totalidad de los interesados o realizar un sorteo para seleccionar un máximo de diez (10) participantes, siempre que dicha posibilidad y el mecanismo correspondiente se encuentren expresamente establecidos en el pliego de condiciones.

Cuando se haya previsto la realización del sorteo, este deberá adelantarse mediante un procedimiento objetivo, transparente, verificable y previamente definido, garantizando la igualdad de oportunidades entre los interesados, la publicidad de la actuación y la trazabilidad de sus resultados.

En caso de realizarse el sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas comenzará a correr el día hábil siguiente a aquel en el cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Posteriormente, se desarrollará la etapa de presentación y recepción de ofertas, seguida de la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas, de acuerdo con los criterios objetivos de selección establecidos en el pliego de condiciones y en los documentos tipo aplicables.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad deberá publicar el informe de evaluación de las ofertas durante un término de tres (3) días hábiles, con el fin de garantizar su publicidad y permitir a los proponentes presentar las observaciones que consideren pertinentes, en los términos establecidos por la normativa contractual vigente.

Durante el procedimiento, la Entidad observará las disposiciones aplicables a la subsanación de los requisitos habilitantes, la evaluación de las propuestas, la aplicación de los factores de ponderación, la verificación de la oferta económica y la selección de la propuesta más favorable, conforme a los principios de selección objetiva y transparencia y a las reglas establecidas en los documentos del proceso.

Cumplidas las etapas correspondientes y una vez evaluadas las observaciones y realizadas las verificaciones pertinentes, la Entidad procederá a adjudicar el contrato mediante acto administrativo motivado al proponente que haya presentado la oferta más favorable, conforme a los criterios de evaluación y adjudicación previamente establecidos, o a declarar desierto el proceso cuando se configuren las causales legalmente procedentes.

Todas las actuaciones del proceso de selección, incluidos los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, las observaciones y sus respuestas, el pliego definitivo, el acto administrativo de apertura, las manifestaciones de interés, los resultados del sorteo cuando corresponda, los informes de evaluación, las decisiones de adjudicación y los demás documentos que deban publicarse, se gestionarán y publicarán a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a las disposiciones vigentes y las funcionalidades de la plataforma.

Por lo anterior, la adopción de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía se fundamenta en la naturaleza del objeto contractual, el presupuesto oficial, el límite de menor cuantía aplicable a la Entidad y las disposiciones legales y reglamentarias que regulan esta causal de selección, con el fin de garantizar un procedimiento público, transparente, eficiente, competitivo y ajustado al ordenamiento jurídico colombiano, que permita seleccionar objetivamente al contratista más idóneo para la adecuada ejecución del proyecto y la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

5. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor total del presupuesto oficial será por la suma de: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($249,958,073.00), incluido AIU.

Para respaldar los compromisos derivados del proceso de contratación, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26-00820	14 de octubre de 2026	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
		NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($249,958,073.00).

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Para determinar el valor del presente proceso, el Municipio de Concepción tuvo en cuenta los costos por estampillas municipales y departamentales y los demás costos indirectos aplicables.

Los contratos de obra que suscriba el Municipio de Concepción, Santander, estarán sujetos a los tributos municipales aplicables, de conformidad con el Código de Rentas Municipal, Acuerdo No. 019 de 2019 y sus modificaciones. La Secretaría de Hacienda y Tesorería aplicará los descuentos que correspondan:

DESCUENTOS ORDENES DE SERVICIOS Y CONTRATOS		
CULTURA	2%	
PRO ANCIANO	4%	
ICA	1%	
PRO BOMBEROS	0,5%	
SOBRE TASA BOMBERIL	1%	SOBRE EL ICA
DEPARTAMENTALES	4,4%	
PRO DEPORTES	1%	
ESTAMPILLAS JUSTICIA CONTRATOS MAYOR A 10SMMLV	2%	
TOTALES	***16%***	

DESCUENTOS ADICIONALES PARA CONTRATACION OBRA PÚBLICA		
RETENCIONES	2%	
CONTRIBUCION	5%	

RETENCIONES:		
SERVICIOS PROFESIONALES	10% ó 11%	
SERVICIOS GENERALES	6% ó 4%	
RETEIVA:	15% DEL 19%	

El cual puede ser consultado en:
https://www.concepcion-santander.gov.co/documentos-del-concejo/acuerdo-no-29-de-2019

Se precisa la base de liquidación de los tributos, estampillas, retenciones y demás descuentos aplicables al contrato.

Los descuentos correspondientes a los tributos y estampillas municipales se liquidarán sobre la base gravable que corresponda de conformidad con las disposiciones tributarias municipales vigentes.

La Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal efectuará la liquidación y/o aplicación de los descuentos conforme al Código de Rentas Municipal vigente y sus modificaciones, así como a las demás disposiciones tributarias aplicables.

Respecto de las retenciones, estas se efectuarán de acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes, atendiendo a la naturaleza del concepto objeto de pago y a las condiciones tributarias del contratista.

En cuanto a los tributos y estampillas de carácter departamental, la liquidación del valor correspondiente será realizada por la autoridad departamental competente, de acuerdo con las normas y tarifas vigentes.

En consecuencia, los porcentajes señalados en los documentos del proceso no deberán entenderse como un único porcentaje aplicado indistintamente sobre el valor total de la oferta, sino que cada tributo, estampilla, retención o descuento será liquidado sobre la base gravable que corresponda conforme a la normativa aplicable.

Los demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y descuentos que legalmente resulten aplicables serán asumidos y/o practicados de conformidad con la normativa vigente al momento de la ejecución y pago del contrato.

PARÁGRAFO. Para estructurar económicamente las ofertas, los interesados deberán consultar el Código de Rentas Municipal vigente y sus modificaciones, sin perjuicio de los tributos nacionales y departamentales aplicables. Esta información es orientativa y no sustituye las obligaciones legales ni la verificación de la matriz de impuestos y descuentos en los documentos económicos del proceso.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del Proceso de Contratación es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 4 – Minuta del Contrato.

El plazo previsto para la ejecución de las actividades derivadas del proceso de contratación será de seis (6) meses, equivalentes a ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio establecida en el Anexo 4 – Minuta del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de las demás condiciones exigidas contractualmente.

Durante este periodo, el contratista deberá ejecutar la totalidad de las actividades contempladas en el presupuesto de obra, de conformidad con las especificaciones técnicas, los diseños aprobados, las cantidades previstas, las normas aplicables y las instrucciones impartidas por la interventoría o supervisión, según corresponda.

El plazo comprende la ejecución de las actividades preliminares y de demolición, el desmonte y la instalación de la cubierta, la construcción del cielo raso, la ejecución de las instalaciones sanitarias, la instalación de los enchapes, los trabajos de resane y pintura, así como el suministro, montaje, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento del elevador hidráulico cabinado de 450 kg de capacidad para cuatro pasajeros.

7. PRESENTACIÓN Y CIERRE DE OFERTAS

Fecha y hora límite para presentar ofertas: 10/11/2026 5:30 PM, según el cronograma publicado en SECOP II. Lugar y forma: presentación electrónica a través del proceso SAMC-004-2026 en SECOP II, con los formularios y archivos exigidos en los Documentos del Proceso. No se recibirán propuestas físicas ni por correo electrónico, sin perjuicio de los procedimientos excepcionales previstos en el protocolo oficial de indisponibilidad.

7. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

La codificación UNSPSC del objeto debe ser consistente con los componentes y actividades efectivamente contratados, así como con las reglas de acreditación de experiencia de los documentos tipo.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 hasta el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

8. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	$27.295.106.607	No aplica por cuantía	No
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	$27.295.106.607	No aplica por cuantía	No
Alianza del Pacífico – México	No	No aplica	No aplica	No
Canadá	No	No aplica	No aplica	No
Chile	Sí	$27.276.479.385	No aplica por cuantía	No

Corea del Sur	No	No aplica	No aplica	No
Costa Rica	Sí	$27.357.983.079	No aplica por cuantía	No
Estados AELC (EFTA)	Sí	$28.280.689.315	No aplica por cuantía	No
Estados Unidos	No	No aplica	No aplica	No
México	No	No aplica	No aplica	No
Triángulo Norte – El Salvador	No	No aplica	No aplica	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Desde $49.025.341	Por verificar según el objeto contractual	Sí, sujeto a excepciones
Triángulo Norte – Honduras	No	No aplica	No aplica	No

Unión Europea	Sí	$28.280.689.315	No aplica por cuantía	No

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

La Entidad adaptará este numeral dependiendo del momento en el cual se encuentre el Proceso de Contratación:

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Para los procesos adelantados en el **SECOP II,** la Entidad, en atención a las solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme,

incluirá la limitación del Proceso de Contratación a Mipyme en el espacio dispuesto por la plataforma del SECOP II.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán participar los interesados que cumplan las condiciones jurídicas, de experiencia, capacidad financiera y organizacional y demás requisitos habilitantes previstos en los documentos tipo y en el pliego de condiciones, según corresponda; que no se encuentren incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; y que presenten su oferta en SECOP II conforme a las reglas del proceso. Los criterios de evaluación y los factores de desempate serán los establecidos en los documentos tipo y en el pliego definitivo, sin requisitos adicionales contrarios a su obligatoriedad.

11. PRECALIFICACIÓN

En el presente proceso de licitación pública no habrá etapa de precalificación.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma oficial será el configurado y publicado en SECOP II. Toda modificación válida al cronograma se reflejará en SECOP II mediante los actos o adendas que correspondan, con sujeción a la ley y los documentos tipo.

13. CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los estudios previos, proyecto de pliego, pliego definitivo, presupuesto, planos, anexos, matriz de riesgos, cronograma y demás documentos podrán consultarse en SECOP II mediante el enlace directo del proceso. La atención presencial, cuando proceda, se prestará en la Alcaldía Municipal de Concepción, Calle 7 No. 3-16, en el horario oficial 07:30 A.M a 12:00 P.M. y de 02:00 P.M. a 05:30 P.M. La fuente válida para la presentación de ofertas y las publicaciones oficiales es SECOP II.

14. PUBLICACIÓN Y OBSERVACIONES FINALES

Este aviso se expide para dar publicidad a la convocatoria, fomentar la participación y garantizar los principios de transparencia y selección objetiva. Su publicación debe realizarse de forma coordinada con el proyecto de pliego, los estudios previos y el cronograma de SECOP II, en cumplimiento de las normas y documentos tipo aplicables.

Concepción, Santander, 26 de octubre de 2026.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)

CRISTIAN ELICEO OLEJUA BETANCOURTH
Secretario de Planeación e Infraestructura Física – M.P. 68202-315309 STD
Aprobó

Acción:	*Nombre*	*Cargo:*	*Firma:*
Digitó:	*Yenny Paola Méndez Hernandez*	*Apoyo Contractual*	
Revisó y Aprobó Aspectos Tecnicos:	*Cristian Eliceo Olejua Betancurth*	*Secretario De Planeación e Infraestructura Física*	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	*Nevy Waldino Villamil Vásquez*	*Asesor Jurídico y Contractual Externo*	